DNCP/DJ N° 4.596 /19

CASO N° 72

Asunción, 24 de abril de 2019.-

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN PERIODÍSTICA EFECTUADA POR EL DIARIO ULTIMA HORA EN FECHA 08 DE MARZO DEL 2019 EL CUAL REFIERE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019 PARA LA 'CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE F – LABORATORIOS Y AULAS – PRIMERA ETAPA - PLURIANUAL', CONVOCADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS – UNA. ID N° 343.036". ----------

La presente investigación preliminar se inició a partir de la publicación periodística efectuada por el diario Última Hora en fecha 08 de marzo del 2019, y fue tramitada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 08 de marzo del corriente—vigente a partir de la Resolución DNCP N° 718/18 desde el 15 de marzo de 2018—, siendo individualizada como Caso N° 72. ----------

La mencionada publicación periodística cuyo titular es ***QUÍMICA UNA PAGÓ MILLONARIA SUMA EN UN CONTRATO ANULADO,*** expresa lo siguiente: "*La Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción (FCQ-UNA) solicitó el desembolso de más de G. 448 millones –en concepto de anticipo– a la firma Construcciones Rivas SA, adjudicada para la construcción de la primera etapa del Bloque F para laboratorios y aulas de esa casa de estudios. Lo llamativo del caso es que la FCQ "hizo caso omiso" a la recomendación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) de "suspender la continuidad del llamado", a raíz de la protesta presentada por uno de los oferentes: el Consorcio Aravera (Renovatio SRL - Aponte Latorre SA). La adjudicación de la obra tuvo lugar el 20 de noviembre de 2018; en tanto que el contrato entre la facultad y la empresa señalada se suscribió el 10 de diciembre. Ese mismo día, Contrataciones Públicas hizo lugar a la protesta de Aravera y recomendó suspender el llamado, en tanto se resuelva el contencioso. Pero el 27 de diciembre, la unidad académica solicitó al Ministerio de Hacienda el monto citado, correspondiente al 30% del total de la obra, para la firma en cuestión. El anticipo se desembolsó el 22 de enero de 2019. Dos días después, el 24 de enero, la DNCP dispuso mediante Resolución Nº 303/19 "anular la adjudicación recaída a favor de Construcciones Rivas SA" y ordenó retrotraer todo el proceso a la etapa de evaluación de las ofertas. "Dicha directriz ha sido resuelta en razón de que se ha verificado que el análisis inserto en el informe de evaluación no resultaba suficiente para sostener la recomendación de adjudicación, por lo que se hizo lugar a la protesta planteada", indicó la abogada María Eugenia Otazo, directora jurídica de la DNCP. De esta forma, queda nulo el contrato Nº 68/2018 entre la FCQ y Construcciones Rivas SA, documento utilizado para efectivizar el pago del anticipo por G. 448.451.575. Pese a la disposición de Contrataciones Públicas, la decana de Química UNA, Dra. Zully Vera, ratificó el 11 de febrero la adjudicación de la obra a la cuestionada empresa. Lo hizo a instancias del Comité de Evaluación que empleó los mismos alegatos, como en la primera adjudicación, que terminaron por inclinar la*

Abg. Ana Alonso K.
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

balanza a favor de Construcciones Rivas SA. Esta empresa, además de los magros antecedentes (tres inhabilitaciones en su haber), presentó la oferta más alta en la referida licitación por el monto de G. 1.587.000.000. La decana Vera no responde a los llamados desde ÚH ni devuelve los mensajes enviados a su celular para conocer la postura de la institución. El 25 de febrero, la DNCP hizo lugar otra vez a una nueva protesta de Aravera en contra de dicha adjudicación sancionada. Por lo demás, Contrataciones Públicas resolvió suspender por un año a Construcciones Rivas SA, desde el 1 de marzo pasado, por haber "causado daños a la institución contratante" en una obra para el Ministerio de Defensa Pública. "El proveedor ha proporcionado información falsa, o ha actuado con dolo o mala fe en un procedimiento de contratación", reza parte de la inhabilitación que se produjo con posterioridad a la adjudicación en cuestión. *448.451.575 guaraníes pagaron la FCQ, a modo de anticipo del 30%, a la firma cuyo contrato fue anulado por la DNCP. 1.857.000.000 de guaraníes asciende el total de la oferta adjudicada para la construcción del Bloque F en Química UNA. 25 empresas presentaron ofertas y ninguna reunió todas las especificaciones técnicas requeridas en la licitación..."* ----------

Que, en fecha 08 de marzo del 2019, por **NOTA DNCP/DJ N° 2.822/19** se solicitó a la Convocante –**FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS - UNA**– que justifique lo referido en la denuncia en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como toda la documentación que consideren pertinente. ----------

Que, en fecha 08 de marzo del 2019, por **NOTA DNCP/DJ N° 2.823/19** se solicitó a la empresa –**CONSTRUCTORA RIVAS S.A.**– que justifique lo referido en la denuncia en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como toda la documentación que consideren pertinente. ----------

Que, en fecha 12 de marzo del 2019, la Entidad Convocante – **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS - UNA** – remitió su escrito de descargo: "*...Que la publicación realizada por el diario ÚLTIMA HORA en fecha 08 de marzo de 2019, cuyo titular resalta QUÍMICA PAGÓ MILLONARIA SUMA EN UN CONTRATO ANULADO, falta a la verdad temerariamente, en varios aspectos del mismo suelto periodístico. "la Facultad de Ciencias químicas de la Universidad Nacional de Asunción, (FCQ. UNA), solicitó el desembolso de más de GS. 488.000.000., en concepto de anticipo a la firma Construcciones Rivas SA., adjudicada para la construcción de la primera etapa del Bloque F para laboratorios y aulas de esa casa de estudios". Hasta ahí es correcta la información ya que la firma CONSTRUCCIONES RIVAS S.A., fue adjudicada para la construcción de bloque F de la institución. Posteriormente sigue el diario diciendo "lo llamativo del caso es que* la FCQ "hizo caso omiso", a *la recomendación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) de suspender la continuidad del llamado a raíz de la protesta presentada por uno de los oferentes el CONSORCIO ARAVERÁ (RENOVATIO S.R.L. y APONTE LATORRE S.A.). Ahí es donde el diario comienza a tergiversar la verdad, debido a que al presentar la protesta el citado consorcio contra la adjudicación efectuada a CONSTRUCCIONES RIVAS S.A., el estado de dicha protesta establecía IMPUGNADO TOTALMENTE **SIN SUSPENSIÓN**, conforme podrá observar la señora directora en el anexo que remitiera, consignándose de esta manera en el Portal de la DNCP.*

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ana Alonso K.
Dirección Jurídica - DNCP

Que en fecha 21 de diciembre de 2018, mi representada ha presentado un escrito a la DNCP, manifestando. "como bien hemos manifestado con anterioridad, el cierre del ejercicio del año fiscal 2018 se produce el día 27 diciembre de 2018, fecha tope para la transferencia de los recursos para iniciar la obra adjudicada o se corre el riesgo de la perdida de dichos fondos para la realización del emprendimiento al cual se ha abocado la facultad de CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Como puede observarse en el portal de la DIRECCIÓN NACIONAL DECONTRATACIONES ***https://www.contrataciones.gov.py/stjecliente/public/protestas/seguimiento_de_proceso.html?hash=89410ec79efe169679b9e8b1b60c67a02069c05810e43a08f0f54a3262f7cb04&tid=OibvJgRUzIM%253D#partes***, ***SEGUIMIENTO DEL PROCESO***, *se puede notar en la observación del estado de la protesta donde puede leerse. IMPUGNADO TOTALMENTE* ***SIN SUSPENSIÓN***.". *Es decir, del mismo se colige que el procedimiento de adjudicación y continuidad del proceso licitatorio no ha sido suspendido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES, existiendo una RECOMENDACIÓN, no PROHIBICIÓN, de la continuidad del llamado objetado, cuya recomendación hasta la fecha ha sido cumplida por mi poderdante, siempre que NO PERJUDIQUE los derechos de mi representada, POR LA PERDIDA de los fondos que le fueron adjudicados para la obra CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE F. LABORATORIOS Y AULAS PRIMERA ETAPA. Así mismo en fecha 27 de diciembre de 2018, fue presentado nuevamente una nota a la DNCP donde se manifestará. "Que por el presente escrito, vengo a comunicar al Juzgado de V.S., que debido al cierre del ejercicio 2018, que se produce en esta fecha, mi mandante ha procedido a solicitar a favor de la empresa CONSTRUCCIONES RIVAS S.A., la transferencia de los fondos destinados al anticipo de la empresa adjudicataria de la* ***LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL*** *PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE F. LABORATORIOS Y AULAS PRIMERA ETAPA, como se ha consignado anteriormente debido a la premura de tiempo y a la posibilidad de perder los mismos en caso de que no fueran transferidos a su debido tiempo. A esto se debe sumar que como se ha dicho anteriormente, para la FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA U.N.A., es de suma* ***importancia el inicio y la terminación en la brevedad de las obras que han sido objeto del llamado a LICITACIÓN, debido a que se dará mayor capacidad para que los alumnos puedan participar en las cátedras, así como para las prácticas en laboratorios, lo cual es fundamental en su formación académica.*** *Igualmente se debe manifestar a la señora JUEZA DE INSTRUCCIÓN, que para el ejercicio 2019 la institución ha sufrido un recorte significativo en el rubro de construcciones, lo que no le permitirá llevar adelante otros proyectos que tiene previsto implementar para el beneficio de los alumnos que cursan las distintas carreras en la institución, cual es el objetivo de la facultad, razones estas que se suman para justificar el ineludible pedido de transferencia que se ha realizado y mencionado "Como la señora directora podrá observar mi representada la FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en ningún momento ha obrado a espaldas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, comunicando en todo momento las actuaciones con relación a este llamado a LICITACIÓN EN PARTICULAR., echándose por tierra de esta manera igualmente las afirmaciones del DIARIO ÚLTIMA HORA. Que posteriormente se hizo lugar a la protesta formulada por la empresa CONSORCIO ARAVERÁ, disponiendo el juzgado de instrucciones se retrotraiga el llamado a la etapa de evaluación de ofertas, y nuevamente siguiente*

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ana Alonso K.
Dirección Jurídica - DNCP

las indicaciones del comité de evaluaciones de la institución FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, la Decana de esta, Prof. Dra. ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS, se ratificó en la adjudicación la firma CONSTRUCCIONES RIVAS S.A., no por una cuestión caprichosa, sino siguiendo los lineamientos dispuestos en la ley de contrataciones públicas, es decir siguiendo los lineamientos establecidos por el COMITÉ DE EVALUACIONES, que empleó a su vez criterios estrictamente objetivos y técnicos para recomendar la adjudicación nuevamente a la firma CONSTRUCCIONES RIVAS S.A. Que resalta el suelto periodístico del diario ÚLTIMA HORA. "Esta empresa (CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.), ADEMÁS DE LOS MAGROS ANTECEDENTES (tres inhabilitaciones en su haber), presento la oferta más alta en la referida licitación por el monto de 1.587.000.000. La decana Vera no responde a los llamados desde UH ni devuelve los mensajes enviados a su celular para conocer la postura de la institución. El 25 de febrero la DNCP hizo lugar otra vez a una nueva protesta de ARAVERÁ en contra de dicha adjudicación sancionada. Por lo demás Contrataciones Públicas resolvió suspender por un año a Construcciones Rivas S.A. desde el 1 de marzo pasado.". Nuevamente la publicación referida, de fecha 8 de marzo de 2019, falta a la verdad ya que en primer lugar la firma adjudicada en esta LICITACIÓN PÚBLICA, no se hallaba inhabilitada tanto al momento de presentar su oferta como al momento de la adjudicación, ya que la misma presentó en debida y legal forma la declaración jurada del art. 40 de la ley de CONTRATACIONES PÚBLICAS, es decir no se hallaba inhabilitada en dicho momento. Tampoco es cierto que la misma haya presentado la oferta más alta de entre todos los oferentes que se presentaron al llamado a licitación pública para las supuestas irregularidades en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N°. 01/2018 CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE F-LABORATORIOS Y AULAS – PRIMERA ETAPA. PLURIANUAL, conforme el cuadro de ofertas que se acompaña en archivo adjunto, así como también el informe del COMITÉ DE EVALUACIONES de la institución. Consideramos además una falta de respeto por parte del diario ÚLTIMA HORA, la aseveración de que la decana no responde los llamados de ÚLTIMA HORA ni devuelve los mensajes enviados a su celular para conocer la postura de la institución. Ya que consideramos que no es la forma correcta en primer lugar de tratar la información así como la investidura del Prof. Dra. ZULLY MOLINAS DE VERA, Decana de la Facultad, quien si ha manifestado en todo momento que recibiría sin ningún problema al periodista o enviado del diario que se acerque correctamente a la institución, a fin de requerir los informes que sean necesarios para aclarar la situación, así como tampoco se halla en la obligación de contestar mensajes por vía celular, ya que no es la forma correcta de tratar la información. Como podrá observarse el mismo diario admite que "LA INHABILITACIÓN SE PRODUJO CON POSTERIORIDAD A LA ADJUDICACIÓN EN CUESTIÓN". (SIC). Por tanto, la adjudicación a la firma CONSTRUCCIONES RIVAS S.A., se realizado estando perfectamente dicha empresa habilitada tanto para presentar su oferta como para formalizar contratos con el estado en las fechas en que le fuera adjudicada la obra. Cabe aclarar que la solicitud de la transferencia fue realizada al cierre del Ejercicio Fiscal 2018, pues al ser Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro y de no comprometerse en el referido ejercicio constituiría una pérdida muy importante para nuestra institución, considerando que para el ejercicio 2019, en FF 10 contamos con la suma de G 691.798.910 (guaraníes seiscientos noventa y un millones setecientos noventa y ocho mil novecientos diez). Resaltamos que la construcción será destinada a LABORATORIOS Y AULAS, muy necesarias para el proceso

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ana Alonso K.
Dirección Jurídica - DNCP

de enseñanza aprendizaje, instalaciones pérdidas debido a un siniestro (incendio) iniciado en la facultad de politécnica en el año 2016 y que dificulta actualmente el proceso de enseñanza aprendizaje por la ausencia de espacio física…". ----------

Que en fecha 13 de marzo del 2019, se presentó la empresa **CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.** a realizar sus manifestaciones: *"…Que vengo por el presente escrito, en tiempo y forma oportunos, a contestar la Nota DNCP/ DJ Nº 2823/19, por la cual se requiere a mi firma un Informe detallado respecto a las Publicaciones Periodísticas efectuadas por el Diario Última Hora en fecha 08 de Marzo del corriente año, en donde se denuncian supuestas irregularidades en el Marco de la mencionada Licitación,* ***hechos que desde ya se niegan de manera absoluta****, lo cual será acreditando con la presente nota, las documentaciones que se adjuntan a la misma y con lo cual se demostrará que sean seguido todos los proceso legales correspondientes y no existe irregularidad alguna en el Llamado. A fin de dar cumplimiento a lo solicitado, realizo una descripción cronológica y pormenorizada en todo lo que se refiere al citado Llamado. En el Marco de la mencionada Licitación, en fecha 29 de octubre de 2018, se realiza el ACTA DE APERTURA DE SOBRES, verificándose cuestiones preliminares y cuantitativas de los documentos sustanciales y formales presentados por los Oferentes. En fecha 19 de Noviembre de 2018, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Químicas, comunica a la firma CONSTRUCCIONES RIVAS S.A. ha resultado adjudicada en el llamado de referencia, adjuntándose el informe de evaluación y el informe técnico. En fecha 10 de Diciembre de 2018, se suscribe el Contrato entre la firma CONSTRUCCIONES RIVAS S.A. y LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS. En la misma fecha 10 de diciembre de 2018, la DNCP ordena la "Apertura de la Protesta" promovida por el Consorcio Aravera contra el citado llamado, NO como menciona la publicación de que la DNCP "hizo lugar a la protesta". En la misma Resolución Nº 4823/18 de Apertura de la Protesta, la DNCP tan solo RECOMIENDA la suspensión de los trámites del citado llamado, NO LO SUSPENDE DE OFICIO, lo cual es potestad de la Institución, motivo por el cual se continúan normalmente con los trámites administrativos con la Convocante. Es así que en fecha 27 de Diciembre de 2018, CONSTRUCCIONES RIVAS S.A., nota mediante solicita el Anticipo Financiero, establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y se emite la Factura Nº 001-002-000114 en dicho Concepto. Asimismo, en la citada fecha se hace entrega a la Contratante de las Pólizas de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía de Anticipo Financiero, todo de conformidad con lo establecido en el Contrato firmado entre las partes. El Anticipo Financiero se desembolsó en fecha 22 de Enero de 2019, misma fecha en que se firma el Acta de Inicio de Obras con la Contratante. En fecha 24 de Enero de 2019, se suspenden temporalmente las obras por solicitud de la Contratante. En la misma fecha, 24 de Enero de 2019, la Dncp emite la Res. Nº 303/19 por la cual se Hace lugar a la Protesta de Consorcio Aravera y se ordena retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas. Las obras se encontraban suspendidas hasta tanto la Contratante realice una nueva evaluación de las ofertas, conforme lo ordenado por la Dncp. Posteriormente, en fecha 11 de Febrero de 2019, Universidad Nacional de Asunción, Facultad de Ciencias Químicas, emite la Resolución Nº 067/19: "POR LA CUAL SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN A LA FIRMA: CONSTRUCCIONES RIVAS S.A. , I.D. Nº 343036, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE F – LABORATORIO Y AULAS PRIMERA ETAPA – PLURIANUAL FUENTE DE FINACIAMIENTO 10*

Abg. Ana Alonso K.
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DEL RUBRO 520, "CONSTRUCCIONES" PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2018 CONFORME NUEVA EVALUACIÓN. En fecha 12 de Febrero de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Químicas, comunica por 2ª vez a la firma CONSTRUCCIONES RIVAS S.A. que ha resultado adjudicada en el llamado de referencia, adjuntándose el informe de evaluación y la Resolución, suscribiéndose en la citada fecha una Adenda que se refiere a la Cláusula Quinta, Vigencia del Contrato y la Cláusula Décimo Séptima por la cual se da continuidad a la adjudicación realizada en el año 2018, Contrato Nº68. Es importante destacar que es falsa la afirmación de la publicación, en cuanto expresa que en fecha 25 de febrero de 2019, la DNCP hizo lugar nuevamente a la protesta del Consorcio Aravera. Una vez más, la DNCP, en dicha fecha resolvió la "APERTURA DE LA PROTESTA" promovida por el Consorcio Aravera. Dicha protesta sigue su trámite normal hasta que la DNCP, emita la resolución que corresponda, lo cual se puede apreciar en el Portal de Contrataciones Públicas. En cuanto a la Inhabilitación de la firma CONSTRUCCIONES RIVAS S.A., la cual se estaría efectivizando desde el 01 de Marzo de 2019, cabe señalar que por el Principio de la Irretroactividad que rige en nuestro sistema jurídico, la sanción emitida solo puede tener efecto a partir de la fecha de su promulgación y no puede afectar a un Contrato firmado con anterioridad…". ----------

La Dirección Jurídica luego del descargo realizado y a las documentales arrimadas por las partes realiza el siguiente Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

La publicación periodística menciona que la Facultad de Ciencias Químicas realizó un desembolso de más de Gs. 448 millones en concepto de anticipo a la firma CONSTRUCCIONES RIVAS S.A., empresa adjudicada en el llamado a construcción primera etapa del Bloque F para laboratorios y aulas. Agrega que la Facultad hizo caso omiso a las recomendaciones realizadas por la DNCP de suspender el llamado a contratación a raíz de una protesta presentada. A raíz de lo acontecido dos días después la DNCP mediante Resolución N° 303/19 dispuso anular la adjudicación recaída a favor de CONSTRUCCIONES RIVAS S.A. así mismo menciona que pese a la disposición de la Dirección Nacional, la Decana de Química, ratificó en fecha 11 de febrero la adjudicación de la obra cuestionada a la misma empresa (CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.). Por lo demás menciona que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió inhabilitar a la empresa denunciada posterior a la adjudicación en cuestión por un año desde el 1ro de marzo pasado. ----------

Que, en primer lugar, cabe mencionar que el presente proceso licitatorio fue publicado en fecha 24 de septiembre del 2018 para el llamado denominado: **"CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE F – LABORATORIOS Y AULAS – PRIMERA ETAPA – PLURIANUAL"**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, siendo el sistema de adjudicación por el Total convocada por la FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS – UNA con ID N° 343.036. ----------

Abg. Ana Alonso K.
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Magareña Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Que conforme, a los datos contenidos en el Portal, el acto de apertura de sobres estaba fijado para el 29 de octubre del 2018, presentándose 25 (veinticinco) sobres de las siguientes firmas: *"...FERNANDO MORENO MARTINEZ, PROEL INGENIERIA, JUAN CANATA, CX CONSTRUCCIONES S.A, INTEC INGENIERÍA SAE, ALFA & OMEGA S.A, HUGO GIOVINE, IR CONSTRUCTORA S.A, ING. GUSTAVO FRUTOS E, CORPORACIÓN LEMURIA S.A, CONSORCIO ARAVERA, ECOSERVICE GROUP S.A, EAH CONSTRUCCIONES CIVILES, AYALA PERDOMO INGENIERÍA, CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS CIVSA, LA EMPRESA DE SERVICIOS DE LILIAN CELESTE SOSA, JL Y COMPAÑÍA S.A. INGENIERÍA, CONSORCIO UNIVERSITARIO, EMPAICSA S.A, CONSTRUCTORA ALPE S.A, COTEBRÁS S.A., LR INGENIERÍA DE LILIAN ROJAS, CONSTRUCCIONES RIVAS S.A, ARQUITEC S.A, CONSTRUMAX CONSTRUCTORA..."*----------

Que en fecha 19 de noviembre del 2018, se reunió el Comité de Evaluación a fin de realizar el análisis de las documentaciones presentadas por los oferentes. Que conforme a los criterios expuestos en el Informe de Evaluación surge la conclusión de recomendar la adjudicación del llamado a la firma **CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.** por el monto de Gs. 1.587.000.000 (mil quinientos ochenta y siete millones de guaraníes). ----------

Por Resolución N° 1608/2018 de fecha 20 de noviembre del 2018 la Facultad de Ciencias Químicas resolvió *"**ADJUDICAR A LA FIRMA CONSTRUCTORA RIVAS S.A. PAC N° 343036 PARA LA CONSTRUCCION DEL BLOQUE F – LABORATORIOS Y AULAS PRIMERA ETAPA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 10, RUBRO 520 "CONSTRUCCIONES" A LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/18".***

Por RESOLUCION DNCP N° 4823/18 de fecha 10 de diciembre del 2018 se ***"...ORDENA LA APERTURA DE LA PROTESTA*** *promovida por el Consorcio Aravera (RENOVATIO S.R.L APONTE LATORRE S.A.) contra la adjudicación de la empresa CONSTRUCCIONES RIVAS S.A…".* Que la resolución menciona en el **numeral 3°** ***"...RECOMENDAR*** *como medida de mejor prudencia administrativa, la Convocante suspenda la continuidad del llamado objeto de la presente protesta, dicha determinación será comunicada a esta Dirección…".*----------

En fecha 24 de enero del 2019, la Dirección Nacional mediante **RESOLUCION DNCP N° 303/19** estableció: ***2° Anular la adjudicación recaída a favor de la firma Construcciones Rivas S.A., y en consecuencia, ORDENAR SE RETROTRAIGA el presente proceso a la etapa de evaluación de las ofertas.*** ----------

Ahora bien, habiendo relatado los hechos, es importante realizar el análisis de las supuestas irregularidades en el marco de la publicación periodística con relación al llamado. -------

1. *"...La FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN solicitó el desembolso de más de Gs. 448 millones –en concepto de anticipo– a la firma Construcciones Rivas S.A".*----------

Abg. Ana Alonso K.
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

La empresa de **CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.** ha realizado su descargo mencionando: *"...En fecha 27 de diciembre de 2018, CONSTRUCCIONES RIVAS S.A., nota mediante solicita el Anticipo Financiero, establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y se emite la Factura Nº 001-002-000114 en dicho Concepto. Asimismo, en la citada fecha se hace entrega a la Contratante de las Pólizas de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía de Anticipo Financiero, todo de conformidad con lo establecido en el Contrato firmado entre las partes. El Anticipo Financiero se desembolsó en fecha 22 de Enero de 2019, misma fecha en que se firma el Acta de Inicio de Obras con la Contratante.* ----------

Nos parece oportuno traer a colación lo que establece el PBC en las Condiciones Generales del Contrato en el punto ***"...15.4. Pago de Anticipo 15.4.1. Cuando se hubiere determinado en el SICP, la Contratante entregará al Contratista un monto en concepto de anticipo en el porcentaje y condiciones establecidos en el SICP. A tales efectos y dentro del plazo establecido en las CEC, el Contratista deberá presentar previamente una solicitud escrita a la Contratante, acompañada del Plan de Inversión del Anticipo, conforme al Formulario incluido en la Sección VI del Pliego de Bases y Condiciones y una garantía por el 100 % del importe del anticipo. El anticipo no devengará intereses...". Así mismo la C.G.C 6.3.2 establece: "Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: Póliza por anticipo: 100% del valor anticipado, lo cual asciende al 30 % (treinta por ciento) del monto del contrato.*** ----------

Por su parte de los antecedentes documentales remitidos por la empresa observamos la Nota de Solicitud remitida a la Entidad Convocante en fecha 27 de diciembre del 2018 para el pedido de anticipo como la remisión de la factura crédito N° 001-002-000114 en la misma fecha. *(Adjuntamos imagen)* ----------

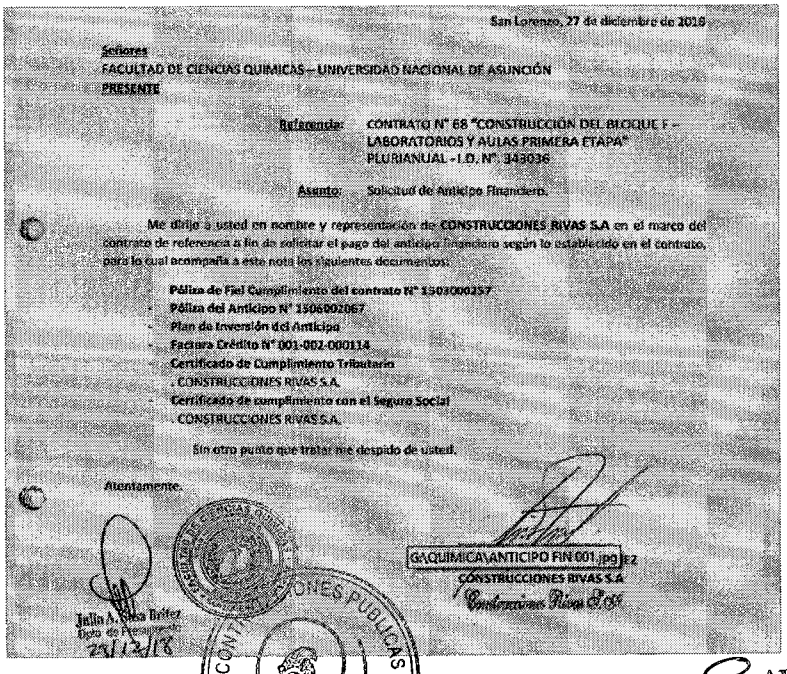

San Lorenzo, 27 de diciembre de 2018

Señores
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS – UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
PRESENTE

Referencia: CONTRATO N° 68 "CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE F – LABORATORIOS Y AULAS PRIMERA ETAPA" PLURIANUAL - I.D. N°. 343036

Asunto: Solicitud de Anticipo Financiero.

Me dirijo a usted en nombre y representación de **CONSTRUCCIONES RIVAS S.A** en el marco del contrato de referencia a fin de solicitar el pago del anticipo financiero según lo establecido en el contrato, para lo cual acompaña a esta nota los siguientes documentos:

- **Póliza de Fiel Cumplimiento del contrato N° 1503000257**
- **Póliza del Anticipo N° 1506002067**
- **Plan de Inversión del Anticipo**
- **Factura Crédito N° 001-002-000114**
- **Certificado de Cumplimiento Tributario**
  CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.
- **Certificado de cumplimiento con el Seguro Social**
  CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.

Sin otro punto que tratar me despido de usted.

Atentamente.

G:\QUIMICA\ANTICIPO FIN 001.jpg EZ
CONSTRUCCIONES RIVAS S.A
Construcciones Rivas S.A.

Julia A. Silva Ibáñez
Depto de Presupuesto
27/12/18

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ana Alonso K.
Dirección Jurídica - DNCP

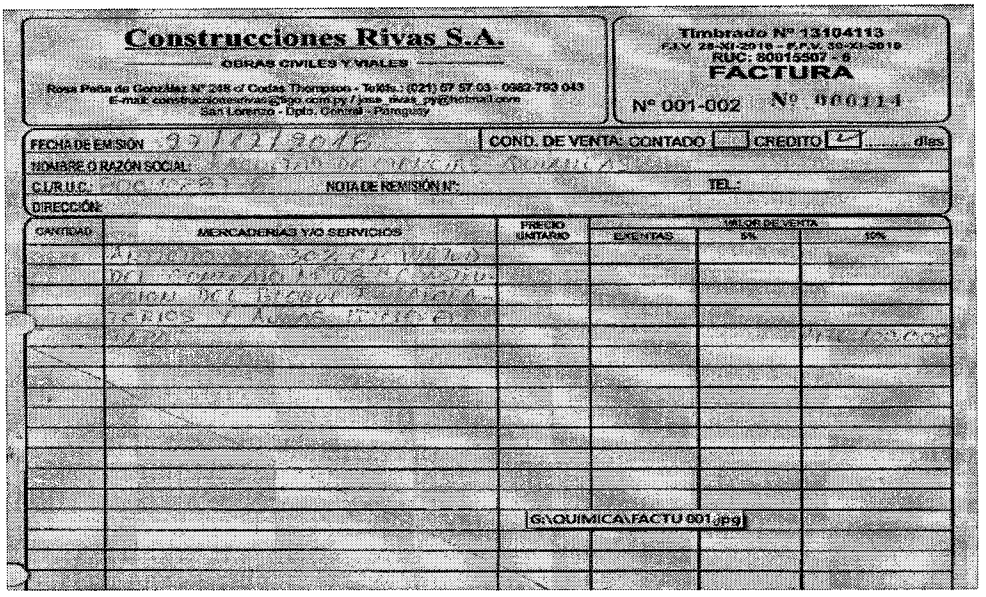

Construcciones Rivas S.A.
OBRAS CIVILES Y VIALES
Rosa Peña de González Nº 248 c/ Codas Thompson - Teléfs.: (021) 07 57 03 - 0982-793 043
E-mail: construccionesrivas@tigo.com.py / jose_rivas_py@hotmail.com
San Lorenzo - Dpto. Central - Paraguay

Timbrado Nº 13104113
F.E.V. 28-XI-2018 - F.P.V. 30-XI-2019
RUC: 80015507 - 6
FACTURA
Nº 001-002 Nº 000114

FECHA DE EMISIÓN: 22/12/2018 | COND. DE VENTA: CONTADO [ ] CREDITO [2] días
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
C.I./R.U.C.: NOTA DE REMISIÓN Nº: TEL.:
DIRECCIÓN:

CANTIDAD	MERCADERÍAS Y/O SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
		G:\QUIMICA\FACTU 001.jpg			

Por lo tanto, del Pliego de Bases y Condiciones se desprende que es potestad del Contratista solicitar por escrito el pedido de anticipo presentando la garantía del importe del anticipo, acompañada del Plan de Inversión del Anticipo. Que la empresa Construcciones Rivas S.A. mediante nota solicitó el anticipo, adjuntando *póliza de fiel cumplimiento de contrato, póliza de anticipo, plan de inversión de anticipo, factura crédito n° 001-002-000114, certificado de cumplimiento tributario y certificado de cumplimiento con el seguro social*, por lo que dio cumplimiento a los requerimientos del PBC.----------

Así mismo mencionamos que el llamado fue adjudicado por el monto total de **Gs.1.857.000.000** conforme observamos del SICP sobre el cual el Contratista solicitó el **anticipo del 30 %** dentro del marco de la ejecución contractual. Cabe mencionar que no constituye una irregularidad el pedido de pago del anticipo al ser la adjudicada del procedimiento de contratación y al estar estipulado dentro de las condiciones generales del contrato, y además considerando que no existía aun una directriz por parte de esta Dirección que ordene la suspensión del procedimiento de contratación en cuestión, por lo tanto no encontramos irregularidad alguna en este punto de la denuncia. ----------

2. *"...Lo más llamativo del caso es que la FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS hizo caso omiso a las recomendaciones de la Dirección Nacional de suspender la continuidad del llamado. La adjudicación tuvo lugar el 20 de noviembre del 2018 en tanto que el contrato entre la facultad y la empresa denunciada fue suscripto el 10 de diciembre del 2018. Ese mismo día, se hizo lugar a la protesta de Aravera y se recomendó suspender el llamado..." -*

Abg. Ana Alonso K.
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

La **Entidad Convocante** mencionó en su descargo: "...*el procedimiento de adjudicación y continuidad del proceso licitatorio no ha sido suspendido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES, existiendo una RECOMENDACIÓN, no PROHIBICIÓN, de la continuidad del llamado objetado, cuya recomendación hasta la fecha ha sido cumplida por mi poderdante, siempre que NO PERJUDIQUE los derechos de mi representada, POR LA PERDIDA de los fondos que le fueron adjudicados para la obra CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE F. LABORATORIOS Y AULAS PRIMERA ETAPA...*".----------

La empresa **CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.** ha mencionado: ...*En la misma fecha 10 de Diciembre de 2018, la DNCP ordena la "Apertura de la Protesta" promovida por el Consorcio Aravera contra el citado llamado NO como menciona la publicación de que la DNCP "hizo lugar a la protesta...".*----------

Corresponder mencionar que la **RESOLUCION DNCP/DJ N° 4823/18** de fecha 10 de diciembre del 2018 ***"...ORDENA LA APERTURA DE LA PROTESTA*** *promovida por el Consorcio Aravera (RENOVATIO S.R.L APONTE LATORRE S.A.) contra la adjudicación de la empresa CONSTRUCCIONES RIVAS S.A...".* Que la resolución menciona en el **numeral 3°** ***"...RECOMENDAR*** *como medida de mejor prudencia administrativa, la Convocante suspenda la continuidad del llamado objeta en la presente protesta, dicha determinación será comunicada a esta Dirección...".* ----------

Así las cosas, observamos que dicha RESOLUCION DNCP N° 4823/18 de fecha 10 de diciembre, **ORDENA LA APERTURA** de la misma, siendo potestad de la Convocante continuar con los trámites administrativos. Así mismo corresponde aclarar que la recomendación hecha por la Dirección Nacional no suspende de oficio el procedimiento. Por lo tanto, no encontramos irregularidad alguna en este punto de la denuncia. No obstante, y teniendo en consideración razones de prudencias administrativa instamos a la Convocante a que en futuros procedimientos den cumplimiento a las recomendaciones realizadas por esta Dirección a fin de evitar situaciones como las aquí analizadas. ----------

3. "...El anticipo se desembolsó en fecha 22 de enero del 2019. Dos días después, el 24 de enero, la DNCP dispuso mediante RESOLUCIÓN DNCP/DJ N° 303/19 "anular la adjudicación recaída a favor de Construcciones Rivas S.A. y ordeno retrotraer todo el proceso a la etapa de evaluación de las ofertas". Pese a la disposición de Contrataciones Públicas la decana de Química UNA, Dra. Zully Vera ratifico el 11 de febrero la adjudicación de la obra a la cuestionada empresa..." ----------

Que la **ENTIDAD CONVOCANTE** mencionó: "...*posteriormente se hizo lugar a la protesta formulada por la empresa CONSORCIO ARAVERÁ, disponiendo el juzgado de instrucciones se retrotraiga el llamado a la etapa de evaluación de ofertas, y nuevamente siguiente las indicaciones del comité de evaluaciones de la institución FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, la Decana de esta, Prof. Dra. ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS, se ratificó en la adjudicación la firma*

Abg. Ana Alonso K.
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

CONSTRUCCIONES RIVAS S.A., no por una cuestión caprichosa, sino siguiendo los lineamientos dispuestos en la ley de contrataciones públicas, es decir siguiendo los lineamientos establecidos por el COMITÉ DE EVALUACIONES, que empleó a su vez criterios estrictamente objetivos y técnicos para recomendar la adjudicación nuevamente a la firma CONSTRUCCIONES RIVAS S.A…".----------

Que la empresa denunciada **CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.** ha alegado: "*…El Anticipo Financiero se desembolsó en fecha 22 de Enero de 2019, misma fecha en que se firma el Acta de Inicio de Obras con la Contratante. En fecha 24 de enero de 2019, se suspenden temporalmente las obras por solicitud de la Contratante. En la misma fecha, 24 de enero de 2019, la Dncp emite la Res. Nº 303/19 por la cual se Hace lugar a la Protesta de Consorcio Aravera y se ordena retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas. Las obras se encontraban suspendidas hasta tanto la Contratante realice una nueva evaluación de las ofertas, conforme lo ordenado por la Dncp…".* ----------

Como bien menciona el denunciante el anticipo se desembolsó en fecha 22 de enero del 2019, misma fecha que se firmó el Acta de Inicio de obras con la Contratante, que el PBC establece que el anticipo debe ser únicamente utilizado para pagar equipos, plantas, materiales y/o gastos de movilización dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, no existe irregularidad en el pedido de anticipo al ser solicitado dentro de la ejecución contractual destinados a los trabajos contratados.

Posterior a lo expuesto más arriba, en fecha 24 de enero del 2019, la Dirección Nacional mediante RESOLUCION DNCP/DJ N° 303/19 estableció: ***2° Anular la adjudicación recaída a favor de la firma Construcciones Rivas S.A., y en consecuencia, ORDENAR SE RETROTRAIGA el presente proceso a la etapa de evaluación de las ofertas.*** ----------

Así las cosas, posterior al desembolso del anticipo como de la firma del Acta de Inicio de Obras, en fecha 24 de enero del 2019 la Dirección Nacional por RESOLUCION DNCP/DJ N° 303/19 resolvió anular la adjudicación recaída a favor de la firma CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.

Así mismo, en el marco de la investigación preliminar la empresa adjudicada remitió la nota de fecha 24 de enero del 2019 mediante la cual la FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS comunicó a la empresa CONSTRUCCIONES RIVAS S.A. la suspensión de los trabajos iniciados en relación a las obras.----------

Concluimos el análisis de este punto mencionando que la Convocante realizó el desembolso del anticipo solicitado por la Contratista y procedió a la firma del Acta de Inicio de Obras (22 de enero) de forma anterior a la anulación de la adjudicación y del retroceso a la etapa de evaluación de las ofertas, resuelto por Resolución DNCP N° 303/19. Que por **NOTA DNCP/DJ N° 1076/19** la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS** fue notificada de los resuelto por la Dirección Nacional, por lo que, no observamos irregularidad alguna en este punto. ----------

Abg. Ana Alonso K.
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Que la publicación menciona *"...que, pese a las disposiciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la Decana de Química UNA ratificó en fecha 11 de febrero la adjudicación de la obra a la cuestionada empresa... Que el 25 de febrero la DNCP hizo lugar otra vez a una nueva protesta de Aravera en contra de dicha adjudicación... por lo demás contrataciones públicas resolvió suspender por un año a Construcciones Rivas S.A... reza parte de la inhabilitación que se produjo con posterioridad a la adjudicación en cuestión...".* ----------

Del Portal de Contrataciones Públicas se desprende que la **FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS** realizó la reevaluación de las ofertas en fecha 11 de febrero del 2019 mencionado: *"... que, tras la nueva evaluación general de las ofertas, conforme a las verificaciones realizadas por los miembros de este comité y a la recomendación del Arq. Rubén Granada, quien amplia y confirma la sugerencia de adjudicación en el informe técnico que forma parte de este documento, el Comité se ratifica, en todos sus términos, en la recomendación de la adjudicación del llamado, por LPN de* ***"Construcción del Bloque F - Laboratorios y Aulas Primera Etapa"*** *ID N° 343.036, Fuente de Financiamiento 10 del Rubro 520 "Construcciones", Plurianual, al Ejercicio Fiscal 2018 corresponde la suma de Gs. 476.100.000.- (guaraníes cuatrocientos setenta y seis millones cien mil) y al Ejercicio Fiscal 2019 corresponde la suma de Gs 1.110.900.000.- (guaraníes mil ciento diez millones novecientos mil); cabe mencionar que la partida correspondiente al Ejercicio 2019, se encuentra supeditada a la disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019; conforme al siguiente detalle:*

"Construcción del Bloque F – Laboratorios y Aulas Primera Etapa"	
Empresa	**Monto Total Adjudicado**
CONSTRUCCIONES RIVAS S.A	Gs. 1.587.000.000 (guaraníes mil quinientos ochenta y siete millones)

Asi mismo observamos que el Informe de Evaluación se ratificó en la adjudicación a la empresa **CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.** ----------

Que visto en el Portal de Contrataciones Públicas se constata que mediante **Resolución DNCP N° 686/19** de fecha 25 de febrero del 2019, la Dirección Nacional ordenó la Apertura de la **PROTESTA PROMOVIDA POR EL CONSORCIO ARAVERA (RENOVATIO S.R.L- APONTE LATORRE S.A) CONTRA LA ADJUDICACION REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA CONSTRUCCIONES RIVAS S.A EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2018 PARA LA 'CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE F – LABORATORIOS Y AULAS – PRIMERA ETAPA – PLURIANUAL-, CONVOCADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS – UNA. ID N° 343.036.**----------

Que, en fecha 22 de abril del corriente - en el marco del referido proceso - la DNCP ha emitido la Resolución N° 1392 en la cual se aclara que la Adenda firmada para dar continuidad al

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ana Alonso K.
Dirección Jurídica - DNCP

contrato N° 68/2018, resulta improcedente ya que no se podría prorrogar la vigencia de un contrato que se encontraba anulado. Además agrega: *corresponde indicar a la Convocante que a la hora de la evaluación de las ofertas tenga en cuenta la Res. DNCP N° 363/19 de fecha 31 de enero del 2019 que fuera ratificada por Res. DNCP N° 680/19 de fecha 25 de febrero del 2019, en cuyo inc. 4 dispone la inhabilitación de la firma CONSTRUCCIONES RIVAS S.A con RUC Nº 80015507-6 por el plazo de doce meses, contados desde la incorporación al registro de inhabilitados para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en el Art. 72 de la Ley Nº 2051/03 "de contrataciones públicas".* ----------

Por otro lado, la citada resolución en su numeral dos ha dispuesto *ANULAR LA ADJUDICACIÓN recaída a favor de la firma CONSTRUCCIONES RIVAS S.A, y en consecuencia, ORDENAR SE RETROTRAIGA el presente proceso a la etapa de evaluación de las ofertas.* -------

En base a los puntos expuestos, se recomienda a la Convocante iniciar los trámites pertinentes a fin de recuperar lo abonado en concepto de anticipo. ----------

4. *"...la Empresa CONSTRUCCIONES RIVAS S.A. fue inhabilitada posterior a la adjudicación en cuestión..."*. ----------

Por su parte del SICP se desprende que en fecha 11 de febrero del 2019, fue ratificada la adjudicación mediante **RESOLUCION N° 067/19** a la ***EMPRESA CONSTRUCCIONES RIVAS S.A. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE F – LABORATORIOS Y AULAS PRIMERA ETAPA – PLURIANAUL FUENTE DE FINANCIAMIENTO 10 DEL RUBRO 520 "CONSTRUCCIONES" PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS, POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2018 CONFORME NUEVA EVALUACIÓN".*-------

Así mismo observamos del **PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** el **REGISTRO DE INHABILITADOS** en el cual la firma **CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.** figura como inhabilitada por un plazo de doce (12) meses desde el **01 de marzo del 2019** hasta el **01 de marzo del 2020.**

80015507 CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.	01/03/2019	01/03/2020	INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE DOCE MESES

Por lo tanto, al momento de la Reevaluación de las Ofertas realizada por la Entidad Convocante como su posterior adjudicación en fecha 11 de febrero del 2019, la EMPRESA CONSTRUCCIONES RIVAS S.A. no se encontraba inhabilitada. Es así que no encontramos irregularidad alguna en este punto de la denuncia. ----------

Debemos recordar que todo acto administrativo individual lleva consigo la presunción de regularidad, esto es —según Salvador Villagra Maffiodo— *la presunción de que el mismo verifica las condiciones de legalidad, autorización y competencia, forma y condición de hecho o motivación*

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ana Alonso K.
Dirección Jurídica - DNCP

del acto, que hacen que el acto deba ser cumplido mientras no sea declarada su nulidad. Si bien tal presunción no está establecida expresamente en el ordenamiento positivo, la cuestión deriva de una razón práctica, que no es otra sino la de no enervar el cumplimiento de las resoluciones administrativas con la resistencia de los obligados fundada en la afirmación de que el acto es nulo. La adjudicación, acto administrativo trascendental en la actividad de la contratación pública, por supuesto también está sujeto a la presunción de regularidad o legitimidad vigente. ----------

Por todo lo expuesto, en base a lo estudiado, corresponde a esta Dirección Jurídica concluir que no hay méritos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 7434/11[1], que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado…*". ----------

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS.
Dirección Jurídica – DNCP.

ABG. ANA ALONSO KANONNIKOFF
Dirección Jurídica – DNCP.

[1] POR LA CUAL SE ESTABLECEN CIERTAS REGLAMENTACIONES PARA LOS PROCESOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA DNCP.